

Informe de Investigación

TÍTULO: BANCOS DE ALIMENTOS

Rama del Derecho: Derechos Humanos	Descriptor: General
Tipo de investigación: Simple	Palabras clave: Bancos de Alimentos, Crisis alimentaria, concepto, funciones, historia, propuestas.
Fuentes: Doctrina	Fecha de elaboración: 06/10

Índice de contenido de la Investigación

1. RESUMEN.....	1
2. DOCTRINA.....	2
a) El derecho alimentario desde el punto de vista de Naciones Unidas.....	2
b) Definición y sistema de funcionamiento de los bancos de alimentos.....	3
c) Historia y desarrollo de los bancos de alimentos.....	5
d) Propuestas para prevención de crisis alimentaria en Centroamérica.....	7
3. SITIOS DE INTERÉS.....	8
a) Bancos de alimentos en España.....	8
b) Bancos de alimentos en México.....	8
c) Bancos de alimentos en Brasil.....	9
d) Bancos de alimentos en Argentina.....	9
e) Bancos de alimentos de Colombia.....	9

1. RESUMEN

El presente informe de investigación recopila información sobre los bancos de alimentos que operan alrededor del mundo y su lucha contra la crisis alimentaria derivada de la pobreza, se incluye la definición de éstas instituciones, su funcionamiento, historia y desarrollo, por último, se mencionan diversos sitios de interés que dirigen a bancos de alimentos, asociaciones y fundaciones los mismos, para su consulta en la web.

2. DOCTRINA

a) El derecho alimentario desde el punto de vista de Naciones Unidas

[ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN]¹

“Antes de adentrarse en el contexto internacional del derecho alimentario y posteriormente en los elementos de los marcos legales nacionales en materia alimentaria, es importante definir el concepto de “derecho alimentario”. Este término se usa generalmente para referirse a la legislación que regula la producción, el comercio y la manipulación de los alimentos. El criterio más restringido limitaría este significado a la reglamentación del control, la inocuidad y el comercio de los alimentos en el ámbito nacional y se concentraría en leyes y normativas que se refieran a los alimentos en general o a tipos específicos de alimentos. Las leyes de inocuidad alimentaria, las leyes de inspección pesquera, las normas de exportación de alimentos de origen animal, todas entrarían dentro de esta categoría. Establecida esta noción, las consideraciones internacionales son mínimas y sólo se tienen en cuenta en su relación con las importaciones y exportaciones.

El criterio más amplio incluiría todos los ámbitos que se deben reglamentar para asegurar la producción, el comercio y la manipulación de alimentos seguros. En otras palabras, todo lo que tenga que ver con alimentos a nivel nacional, directa o indirectamente, entraría en el ámbito del derecho alimentario. En consecuencia, sería necesaria una definición de derecho alimentario que haga referencia a todas las disposiciones legislativas que buscan asegurar la inocuidad alimentaria, sin importar el instrumento jurídico que las contenga. Dentro de esta categoría se incluirían leyes específicas de inocuidad alimentaria junto a leyes de protección del consumidor o de disuasión del fraude, leyes sobre pesos y medidas, leyes de aduanas, normas de importación y exportación, normas de inspección de productos cárnicos, normas de inspección de productos pesqueros, leyes sobre residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios y leyes que controlen los fertilizantes y piensos, entre otras.



Esta perspectiva más amplia también reconocería que no se puede examinar la legislación sobre la producción, la venta y la manipulación de alimentos de forma aislada. De este modo, el "derecho alimentario" no sólo abarcaría la reglamentación del control, la inocuidad y el comercio de los alimentos, sino también la seguridad alimentaria y la aplicación del derecho a la alimentación. Más aún, esta perspectiva más amplia consideraría la intersección con otras áreas operativas y legislativas como la protección vegetal y la sanidad animal, siempre que estén vinculadas indisolublemente con asuntos de control, inocuidad y comercio de alimentos.

El presente estudio suscribe la perspectiva más amplia y favorece un enfoque integrador en la evaluación y modificación de los marcos legales nacionales en materia alimentaria. Esta postura refleja el respaldo de los autores a la centralización de las actividades de control de alimentos en el ámbito nacional (e incluso al establecimiento de autoridades centrales independientes que adopten todas las medidas sanitarias y fitosanitarias a nivel nacional).

Al mismo tiempo, reconocemos que existen ciertos temas que se prestan más fácilmente a ser tratados y reglamentados en una legislación alimentaria específica, mientras que hay áreas que inevitablemente es mejor dejar a otros organismos y departamentos del gobierno que funcionen al margen de la estructura central y que merecen ser tratadas en una normativa sectorial."

b) Definición y sistema de funcionamiento de los bancos de alimentos

[FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BANCOS DE ALIMENTOS]²

"Los Bancos de Alimentos son organizaciones sin ánimo de lucro basados en el voluntariado y cuyo objetivo es recuperar excedentes alimenticios de nuestra sociedad y redistribuirlos entre las personas necesitadas, evitando cualquier desperdicio o mal uso. De ahí su lema "Nos hace falta lo que a ti te sobra".



Operan en sociedades desarrolladas en las que despiertan el espíritu solidario y difunden los valores humanos y culturales necesarios para ayudar a mitigar la cruel contradicción que se manifiesta en la existencia de excedentes alimenticios y las bolsas de pobreza y marginación existentes.

Los Bancos de Alimentos no entregan comida directamente a los necesitados sino a instituciones caritativas y de ayuda social oficialmente reconocidas que tienen el contacto más cercano con los colectivos necesitados.

Son entidades reconocidas oficialmente. En el caso de España, cincuenta Bancos de Alimentos están integrados en la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) que a su vez es miembro de la Federación Europea de Bancos de Alimentos (FEBA) con sede en París."

[THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK]³

"A food bank provides relief in the face of immediate need as well as support and services that help reduce the need in the future. While they serve the critical purpose of feeding hungry people in the short term, food banks also become essential community assets that help break the cycle of poverty over time.

Food banking is a system that moves food from donors to the people who need it and engages all sectors of society in the effort. The food banking system feeds millions of people each year, becomes a vehicle for building public awareness about hunger and its solutions, and serves as a powerful voice that drives policy decisions that impact the food security of individuals and communities.



¿How Food Banking Works?

A food bank is a nonprofit distribution enterprise that serves the community. It acquires donated food—much of which would otherwise be wasted—and makes it available to people who are hungry through a network of community agencies. These agencies include school feeding programs, food pantries, soup kitchens, hospices, substance abuse clinics, after-school programs and other nonprofit organizations.”

c) Historia y desarrollo de los bancos de alimentos

[ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN]⁴

“Los Bancos de Alimentos son organizaciones sin ánimo de lucro basados en el voluntariado, y cuyo objetivo es la consecución y aprovechamiento de los alimentos excedentarios con intención de hacerlos llegar a los Centros Asistenciales y, a través de ellos, a las personas que los necesiten.

Estados Unidos, años sesenta: John Van Hengel, retirado en Fenix (Arizona), participa en una recogida de frutas y legumbres organizada por una institución asistencial. Son muchos los parados y las personas marginadas a las que deben atender.

Un día, la madre de nueve críos le cuenta cómo ella, teniendo a su marido en prisión, consigue dar de comer a toda su chiquillería recogiendo los alimentos que caen y nadie recupera, durante la descarga efectuada de madrugada en un supermercado vecino. Ella le sugiere que pase a otras madres la experiencia.

Van Hengel hace algo más: organiza con voluntarios la recogida de alimentos en supermercados.



Así, en 1967, nació en Fenix el primer Banco de Alimentos, ("St. Mary's Food Bank") con un puñado de voluntarios y los 250 m2 de una vieja tahona.

La idea se propaga con gran rapidez. Alentada la iniciativa por el Gobierno, se extiende enseguida por todo el País. En la actualidad, el movimiento se extiende por los 50 Estados de la Unión y Puerto Rico.

Las Industrias agro-alimentarias y las grandes cadenas de distribución de alimentos colaboran con los Bancos de Alimentos formando lo que llaman "SECOND HARVEST", Segundo Reparto, que realizan sistemáticamente con sus excedentes, sintiéndose dichosos de hacer esta contribución y, en algunos casos, ayudando incluso a la formación de los Voluntarios para los Bancos.

Sus donaciones gozan también de ventajas fiscales. SECOND HARVEST, con sus 350 donantes de importancia nacional, y su red de 181 Bancos de Alimentos asociados, constituye la mayor organización de Caridad de los Estados Unidos, dedicada al auxilio de los que pasan hambre.

Según datos del año 1993 que nos han facilitado, esta organización hizo llegar alimentos (330.000 Tm.) y dinero (más de 600 millones de dólares) a 181 Bancos de Alimentos asociados, (cada Banco tiene además sus propios proveedores directos de alimentos y socios que aportan dinero).

Atendieron a más de 50.000 Agencias de beneficiencia. Estas Agencias auxiliaron a 26 millones de personas/año. De ellas casi 11 millones son niños.

La eficiencia de esta Organización es extraordinaria: Por cada dólar que reciben, consiguen hacer llegar a los necesitados productos por valor de 68 dólares; gracias a los pocos gastos en que incurrían, el 99,7% de las donaciones va directamente a los necesitados.

Para dar una idea de la importancia que puede tener un sólo Banco podemos decir que solamente



un Banco de Alimentos de Chicago, el "Greater Chicago Food Depository", ocupa unos 10.000 m² de terreno, distribuye al año 7.000 Toneladas de alimentos a más de 200 instituciones asociadas y se vale de la colaboración de más de 4.000 voluntarios."

[FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS]⁵

"El modelo de gestión de los Bancos de Alimentos nació en Estados Unidos en la década del '60 como vínculo entre las empresas productoras y de comercialización de alimentos y las personas que padecen hambre. Hoy se distribuyen anualmente más de 500.000 toneladas de alimentos.

Actualmente este modelo es tan efectivo que no sólo funciona en Estados Unidos sino también en Europa y en países de Latinoamérica. Muestra de ello, son los más de 500 Bancos de Alimentos que funcionan en el mundo y que contribuyen con la alimentación de más de 20 millones de personas."

d) Propuestas para prevención de crisis alimentaria en Centroamérica

[BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA]⁶

"Fortalecimiento de los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional en grupos vulnerables.

Este componente, a ser llevado a cabo en conjunción con las autoridades de salud e instancias públicas del área social, se orienta a evitar situaciones de agravamiento de la subnutrición en poblaciones vulnerables de alto riesgo, particularmente en áreas urbanas. Entre los grupos vulnerables que requieren que se les garantice el acceso a los alimentos se consideraran a niños, madres en lactancia y adultos mayores. Entre las posibles iniciativas, se financiarán programas de transferencia condicionadas de recursos a familias pobres, bonos de alimentación, leche escolar, comedores estudiantiles y/o populares, programas de emergencia alimentaria (distribución),



bancos de alimentos, educación nutricional y otros nuevos programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional a ser desarrollados. Así también, dará apoyo al fortalecimiento de redes de protección social, intervenciones en mejoramiento de la sanidad humana, animal y vegetal, condiciones y otras condiciones necesarias para la buena asimilación de los alimentos Estas actividades serán definidas en coordinación con las autoridades del sector social para su respectiva implementación.”

3. SITIOS DE INTERÉS

a) Bancos de alimentos en España

Federación española de bancos de alimentos

<http://www.fesbal.org/>

Banco de alimentos Medina Azahara

<http://www.bancodealimentosazahara.com/>

Banco de Alimentos de Bizkaia

<http://www.bancali-biz.org/inicio.htm>

Fundación Banco de Alimentos de Sevilla

<http://www.bancodealimentosdesevilla.org/>

b) Bancos de alimentos en México



Asociación mexicana de bancos de alimentos

<http://www.amba.org.mx/>

Alimento para todos

<http://www.alimentoparatodos.org.mx/>

Cáritas del Estado de México

<http://www.bancodealimentos.org.mx/>

c) Bancos de alimentos en Brasil

Banco de Alimentos

<http://www.bancodealimentos.org.br/esp/index.htm>

d) Bancos de alimentos en Argentina

Banco de alimentos de Tucumán

<http://www.bancodealimentostuc.org.ar/>

e) Bancos de alimentos de Colombia

Fundación Arquidiocesana Banco de Alimentos de Medellín



<http://www.bancodealimentos.net/>



ADVERTENCIA: El Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL en Línea) está inscrito en la Universidad de Costa Rica como un proyecto de acción social, cuya actividad es de extensión docente y en esta línea de trabajo responde a las consultas que hacen sus usuarios elaborando informes de investigación que son recopilaciones de información jurisprudencial, normativa y doctrinal, cuyas citas bibliográficas se encuentran al final de cada documento. Los textos transcritos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan el pensamiento del Centro. CIJUL en Línea, dentro del marco normativo de los usos según el artículo 9 inciso 2 del Convenio de Berna, realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 6683 (Ley de Derechos de Autor y Conexos); reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 6683. Para tener acceso a los servicios que brinda el CIJUL en Línea, el usuario(a) declara expresamente que conoce y acepta las restricciones existentes sobre el uso de las obras ofrecidas por el CIJUL en Línea, para lo cual se compromete a citar el nombre del autor, el título de la obra y la fuente original y la digital completa, en caso de utilizar el material indicado.

- 1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. Directrices en materia de legislación alimentaria (nuevo modelo de ley de alimentos para países de tradición jurídica romano germánica). FAO. 2006. Pp 16-17.
- 2 FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BANCOS DE ALIMENTOS. Consultado en la web el 17/06/2010. Disponible en: http://www.fesbal.org/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=17&Itemid=62
- 3 THE GLOBAL FOODBANKING NETWORK. Consultado en la web el 17/06/2010. Disponible en : <http://www.foodbanking.org/about/foodbanking.html>
- 4 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. Consultado en la web el 17/06/2010. Disponible en: <http://www.rlc.fao.org/iniciativa/pdf/banalim.pdf>
- 5 FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS. Consultado en la web. Disponible en: <http://www.bancodealimentos.org.ar/es/quienes-somos>
- 6 BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CENTROAMÉRICA. Una Iniciativa de Respuesta Temprana para la Prevención de una Crisis Alimentaria en Centroamérica. Consultado en la web el 17/06/2010. Disponible en : <http://www.ica.int/Esp/conocimiento/actualidad/Documents/%20de%20otras%20organizaciones/BCIE.%20Iniciativa%20temprana%20para%20prevenir%20una%20crisis%20alimentaria%20en%20Centroam%C3%A9rica.pdf>